



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo Lunes 23 de SEPTIEMBRE de 2019 Edición 073

COMUNICADO SUDEBAN

La Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario emitió una aclaratoria sobre las medidas administrativas que tomó en el Banco Occidental de Descuento (BOD), donde señala que la institución «no se encuentra actualmente bajo un Régimen de Intervención o también denominado Régimen Administrativo Especial de Intervención».

En concreto, la SUDEBAN apunta que la Junta Directiva del banco conserva plenamente sus competencias «ni los miembros de esta fueron removidos de sus cargos, ni se ha privado de la posesión y administración de la sociedad mercantil a sus propietarios o accionistas de manera alguna».

El organismo regulador aclara que, en el contexto de estas medidas administrativas sus funciones se limitan «a verificar bajo una figura de supervisión directa que efectivamente esa Entidad Bancaria tome las decisiones correctas de respecto a los procesos que pesan sobre entidades extranjeras del Grupo financiero en resguardo del patrimonio de Banco occidental de Descuento, Banco Universal C.A.».

El superintendente Antonio Morales Rodríguez, quien firma la circular aclaratoria, precisa que «en este orden es oportuno señalar que el concepto propio de medidas administrativas y el de intervención del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de instituciones del Bancario está ampliamente diferenciado por el legislador patrio», por lo que las disposiciones que aplican al BOD tienen una naturaleza jurídica propia y distinta a la del régimen de intervención.

Las medidas administrativas buscan que «a través de una participación activa del regulador realizar la supervisión permanente de las actividades desarrolladas por esa Entidad Bancaria, lo cual será verificado a través de un grupo de funcionarios veedores que estarán presentes a (SIC) la Junta Directiva, y todos los Comités de la sociedad mercantil con acceso pleno a todas las áreas, sean éstas administrativas, operativas, de negocios, o de cualquier otra naturaleza...».

53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

Directorio Profesional



Lcdo. Juan C. Velazco Miranda
Administrador
Asesor Empresarial
Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449
Correo: admonjuan@hotmail.com



Lcda. Betty B. Velásquez S
Administrador
Asesor Empresarial- Financiero y RRHH
Teléfonos: 0424-656-7209
Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador
Gestor Mercantil
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com

Calle Urdaneta, entre calle González y Av. Manaure.
Coro, Falcón, Venezuela.

Reservaciones

0268-2523680 - 0414-6089770
reservas@hotelsantaana.net

TSU. Hilda Polanco
Higiene y Seguridad Industrial
Asesor de Seguridad Industrial
Telf. 0414-6947761
Correo: polancohilda@yahoo.es

Dr. Dioner Trejos
Abogado
Asesor Jurídico
Telf. 0414-6901025
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 6.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 8.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /
0414-6932951 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com**

PERTENECE A PESQUERA STEFANELLI, CA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: **42** del año **2019**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19704

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PESQUERA STEFANELLI, C.A
Número de expediente: 343-19704

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
ABOGADO
INPREABOGADO 183.028

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.
SU DESPACHO.

Yo, **JOSEIN JESUS GUTIERREZ QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.659.173, de este domicilio actuando en este acto en representación de la Empresa **PESQUERA STEFANELLI, C.A** muy respetuosamente ocurro y expongo:

Acompaño a la empresa **PESQUERA STEFANELLI** constante de tres (3) folios útiles e inventario, el documento original por el cual se ha constituido la Sociedad Mercantil, para que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, ordene el registro, fijación y publicación de dicho instrumento, a los fines legales pertinentes. Así mismo acompaño Inventario del aporte de los socios, a objeto que sea agregado al expediente correspondiente, ruego se me expida copia certificada del presente.

Es justicia en la ciudad de Punto fijo, estado Falcón en a la fecha de su presentación.

Josein Jesús Gutiérrez Quintero
JOSEIN JESUS GUTIERREZ QUINTERO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
209° y 160°

Municipio Carirubana, 23 de Septiembre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ IPSA N.:** 183028, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **42**, TOMO **-31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: **4.254.000,00** Según Planilla RM No. **34300116742**, Banco No. **2542642159** Por BS: **4.100.000,03**. La identificación se efectuó así: **JOSEIN JESUS GUTIERREZ QUINTERO, C.I: V-24.659.173**.
Abogado Revisor: **FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO: Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
Providencia N° 108
11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PESQUERA STEFANELLI, C.A
Número de expediente: 343-19704
CONST

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
ABOGADO
INPREABOGADO 183.028

Nosotros, **MARIA ASUNCION STEFANELLI ALGORA, SULEIDA MARGARITA GUEVARA RUJANO, MARIO WENSER CAMPAGNA STEFANELLI** venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-7567.044, V-9.528.784, y V-16.756.995, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, la cual se registrará por las cláusulas establecidas en éste documento, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, en cuanto a lo no previsto, se registrará por las disposiciones del Código de Comercio.

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La compañía se denomina: **PESQUERA STEFANELLI, C.A.**, este nombre será usado en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa. Su domicilio es en la calle San Juan, con calle tropical, galpón 1, Nuevo Pueblo Norte, en la ciudad de Punto fijo, Estado Falcón; pudiendo abrir, sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República, y en los Países de América Latina y el Caribe, a su vez podrá ser accionista de nuevas empresas, producto de Asociaciones comerciales o crear compañías para explotar la razón de ser de **PESQUERA STEFANELLI, C.A.**

SEGUNDA: El objeto de la compañía es la explotación de la pesca en sus diferentes aspectos, compra y venta de pescado, así como de materiales y útiles para realizarlo, industrialización del producto en forma natural o elaborado, adquisición de las naves necesarias para la realización de su objeto y en general todos los actos lícitos comercios que se consideren necesarios a los intereses de la Compañía. Esta compañía se puede dedicar a cualquier otra actividad similar o conexa de lícito comercio.

TERCERA: La duración de la compañía es de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. La compañía puede ser disuelta o liquidada antes de su término o también puede prorrogarse por períodos iguales mediante resolución la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ASAMBLEAS.

CUARTA: El capital de la compañía es la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES BOLIVARES (Bs. 410.000.000,00)**, representados en **CIEN (100)** acciones, con un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 4.100.000,00)** cada una.

QUINTA: Las acciones son nominativas, y no convertibles al portador contienen las enunciaciones previstas en el Código de Comercio y son firmadas por los Directores de la Compañía. Las acciones

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
ABOGADO
INPREABOGADO 183.028

dan iguales derechos y obligaciones a sus tenedores en esta sociedad. Cada acción representa un voto en la Asamblea de Accionistas y concurren con idéntica participación en proporción al valor y número de sus acciones. **SEXTA:** Los accionistas de la Compañía tienen el derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de dicho traspaso, incluyendo los coercitivos. Cuando un accionista, voluntaria o coercitivamente pretenda enajenar o traspasar de cualquier modo sus acciones deberá hacer formal oferta, a cada uno de los accionistas, quienes a su vez y en un término de treinta (30) días continuos contados a partir de la comunicación informarán su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta. Si las acciones ofrecidas en venta, no fueren adquiridas conforme al procedimiento anterior, se convocará una Asamblea de Accionistas, la cual determinará con el voto favorable del 100% de las acciones representadas, el procedimiento a seguir, con respecto a las acciones que no hubiesen sido adquiridas por los accionistas. **SEPTIMA:** El derecho de preferencia se ejercerá en los casos de aumento de Capital y cuando un accionista por cualquier causa decida o se viera Comprometido a desprenderse de la propiedad de sus acciones. Este derecho de preferencia se ejercerá en proporción al número de acciones que tenga. **OCTAVA:** La propiedad de las acciones y todo lo relativo a las operaciones, que se vinculen con las acciones de esta compañía deberán hacerse constar en el libro de accionistas, siendo este requisito indispensable para su validez, en caso de cesión de acciones, los asientos respectivos deberán estar firmados por el cedente y el cesionario. **NOVENA:** La Asamblea de Accionistas, tiene la suprema dirección de la Compañía, las más amplias facultades de Administración y Disposición sobre el patrimonio y actividades correspondiéndole a ésta, establecer las directrices bajo las cuales han de desarrollarse las actividades de la Compañía. La Asamblea de Accionistas decide todo lo relacionado con el patrimonio, actividades, representantes de la compañía. **DECIMA:** La Asamblea de Accionistas debe ser convocada por lo menos con cinco días de anticipación en un periódico de circulación nacional indicándose en la convocatoria el objeto, día, hora y lugar. Puede efectuarse una Asamblea sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren presentes todos los accionistas. **DECIMA PRIMERA:** Para que pueda constituirse válidamente la Asamblea de Accionistas es necesaria la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social. Para que se tome las decisiones es necesario el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes o debidamente representados. **DECIMA SEGUNDA:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio anual en el Local o la sede de la Compañía, en la oportunidad indicada en la convocatoria oportuna. La Asamblea Extraordinaria se convocará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 228 y 310 del Código de Comercio o cuando sea convocada por algunos de los Directores de la Compañía.

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
ABOGADO
INPREABOGADO 183.028

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES FINALES.

DECIMA SEXTA: El ejercicio de la compañía comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre de cada año, a partir del año 2.012, el ejercicio económico será igual al año calendario. Al finalizar el ejercicio económico se cutarán las cuentas y se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. **DECIMA SEPTIMA:** De las utilidades percibidas en cada ejercicio económico se hará un apartado del 10 % para la integración del fondo de reserva legal del Capital hasta la concurrencia de la cantidad determinada por la Ley. Una vez superado este límite se continuará haciendo la reserva para la integración de un fondo especial de imprevistos. Así mismo se harán los apartados que en cada oportunidad fije la Asamblea para la elaboración de un fondo destinado al pago de las remuneraciones especiales del personal al servicio de la empresa. Después de efectuar todas las reservas acordadas establecidas y haber efectuado todos los aportes necesarios para cumplir con el pago de las prestaciones laborales causadas, que se deban al personal al servicio de la sociedad, las utilidades obtenidas en el ejercicio fenecido se repartirán en la oportunidad que lo determine la Asamblea de Accionistas, previo informe administrativo que acredite la existencia de fondos líquidos para efectuar su liquidación sin perjuicio del financiamiento requerido para atender el desenvolvimiento de las actividades sociales. **DECIMA OCTAVA:** La compañía tendrá un Comisario, quien tendrá todas las atribuciones y facultades que se establecen en el Código de Comercio y en particular podrá recomendar y/o sugerir a la Junta Directiva, lo que crea Conveniente en función del desarrollo contable y administrativo de la compañía. El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de su cargo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Las acciones fueron suscritas y pagadas de la siguiente forma: **MARIA ASUNCION STEFANELLI ALGORA**, suscribe y paga SETENTA (70) acciones, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 287.000.000,00); **MARIO WENSER CAMPAGNA STEFANELLI**, suscribe y paga VEINTICINCO (25) acciones, por un valor de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (BsF. 102.500.000,00); Y **SULEIDA MARGARITA GUEVARA RUJANO**, suscribe y paga CINCO (5) acciones, por un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (BsF. 20.500.000,00) Los accionistas han pagado el cien por ciento (100%) del Capital Social, según se evidencia en el inventario anexo. La Asamblea eligió como Director 1 de la compañía a la ciudadana **MARIA ASUNCION STEFANELLI ALGORA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-7567.044, con domicilio en la ciudad de Punto

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
ABOGADO
INPREABOGADO 183.028

DECIMA TERCERA: La presencia de la totalidad del Capital Social hace innecesaria la convocatoria para la celebración de cualquier tipo de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria. **DECIMA CUARTA:** Sin perjuicio de las materias que a continuación se enumeran pueden también tratarse en Asambleas Extraordinarias, se estima de la competencia específica de la Ordinaria los particulares siguientes: **A)** Designar el Comisario; **B)** Aprobar o Modificar el Balance General; **C)** Considerar el informe Anual del comisario; **D)** Designar la Junta Directiva de la Compañía.

CAPITULO III.

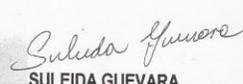
DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA.

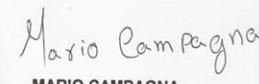
DECIMA QUINTA: La administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva integrada por dos (2) directores, que durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones. Los directores, tendrán en forma conjunta las más amplias facultades de administración. Las facultades de disposición siempre deben ser ejercidas en forma conjunta tales como: Comprar de cualquier forma bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; exigir, endosar o de cualquier forma negociar toda clase de títulos valores o de comercio y de contratos, establecer sucursales, corresponsales, agencias y oficinas, con facultad para nombrar su personal, removerlo y fijarle sus atribuciones y remuneraciones, fijar los gastos generales de la administración y ordenar los extraordinarios, designar los Gerentes, Apoderados Generales o Especiales, fijándose sus atribuciones, determinar los apartados que deben hacerse para constituir los fondos de la reserva y garantía de la sociedad, abrir, movilizar, cerrar y de cualquier forma afectar cuentas corrientes, de ahorro o depósitos de la sociedad, gestionar créditos bancarios y realizar cualquier otro acto de disposición, sin limitación de ningún género; podrán igualmente intentar todo género de acciones, reclamos y solicitudes; darse por citados y notificados; comprometer en árbitros; desistir, transigir, convenir, ejercer todo tipo de recursos y apelaciones, interviniendo en todos los grados, instancias e incidencias judiciales y administrativas; constituir apoderados y en fin, hacer sin limitación alguna, todo cuanto estimaren conveniente a la compañía. No podrán bajo ningún concepto y queda expresamente prohibidos constituir hipotecas y anticresis sobre los inmuebles propiedad de la Empresa, al igual queda expresamente prohibido constituir cualquier garantía, fianza, prenda, dación en pago sobre los bienes propiedad de la sociedad. De igual forma, queda expresamente prohibido enajenar los bienes propiedad de la empresa sin la autorización de la Asamblea de Accionistas con el porcentaje requerido para ello.

JUAN CARLOS MARTINEZ G.
ABOGADO
INPREABOGADO 183.028

Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, como Director 2 de la compañía fue electo el ciudadano **MARIO WENSER CAMPAGNA STEFANELLI**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.756.995, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón. La asamblea eligió el comisario en un año contados a partir de la inscripción. Todo lo no previsto en este documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que se integre en los Estatutos Sociales de esta Compañía, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás normas supletorias. Se autoriza ampliamente a **JOSEIN JESUS GUTIERREZ QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 24.659.173, para hacer todos los trámites correspondientes por ante la oficina de Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, relacionado con la inserción, publicación y fijación del presente documento Constitutivo.


MARIA STEFANELLI


SULEIDA GUEVARA


MARIO CAMPAGNA

PERTENECE A INVERSIONES TRIPLE L.S, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



RM No. 343
209° y 160°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 21 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento; que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19695

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES TRIPLE L.S, C.A
Número de expediente: 343-19695



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



RM No. 343
209° y 160°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Municipio Carirubana, 18 de Septiembre del Año 2019

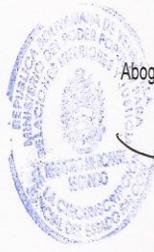
Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ALEJANDRA COLINA MIQUILENA IPSA N.: 190338, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO -31-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 294.400,00 Según Planilla RM No. 34300116010, Banco No. 2535822908-2535828565 Por BS: 228.000,03. La identificación se efectuó así: JHONNY RENE GRANADOS DIAZ, C.I: V-18.155.772.
Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES TRIPLE L.S, C.A
Número de expediente: 343-19695
CONST

Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015

MUNICIPIO CARIRUBANA, 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
JOSEIN JESUS GUTIERREZ QUINTERO, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.
343.2019.3.1811



Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

Abg. Francys C. Cuba de Valles
Registradora Auxiliar (E)
Según Providencia N° 108
De Fecha 11/03/2015

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón.

190338

Su Despacho, -

Yo, JHONNY GRANADOS, Venezolano, Mayor de Edad, Civil y Jurídicamente hábil, Titular de la Cedula de Identidad N. -V. 18.155.772 domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo Municipio Autónomo de Carirubana, debidamente autorizado en el Acta Ampliación de Objeto para este acto, ante usted respetuosamente ocurro y expongo:

Acompaño constante de Dos (2) folios útil el original del Acta de CONSTITUCION de la Sociedad Mercantil INVERSIONES TRIPLE L.S, C.A. A los fines de su inserción en los Libros de Registro de Comercio respectivo. Hago dicha participación para que se sirva de ordenar su inscripción, registro, fijación y publicación y a la vez sea expedida Dos (2) copias certificadas de la participación y de la presente acta con el asiento respectivo.

Es justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

JHONNY GRANADOS

V- 18.155.772

Nosotros LIN DE JESUS RAMON GONZALEZ RAMIREZ, SOLTERO de nacionalidad VENEZOLANO, mayor de edad, VENEZOLANO, titular de la cedula de identidad V-20.253.729, portador del RIF. Nro. V20253729-0, LUZ MARY DIAZ, de nacionalidad VENEZOLANA, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad V-18.156.295, portadora del RIF. Nro. V18156295-8 de este domicilio respectivamente, domiciliados Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, mediante el presente documento declaramos; Que hemos Decidido Constituir como en efecto constituimos una COMPAÑIA ANONIMA, que se registrarán por la siguientes Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para servir a su vez de estatutos sociales.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: La compañía se denominara **INVERSIONES TRIPLE L.S . C.A.**

SEGUNDA: El objeto principal de la sociedad será la venta de empanadas, pasteles, desayuno, jugos naturales, refrescos, maita, golosina, almuerzos, pasapalos, venta de comida rápida, Parrilla, pollo asado, comida típica de la región, será la compra, venta, distribución, importación exportación al mayor al detal, de viveres y alimentos secos (arroz, harina de maíz, harina de trigo, azúcar, sal, pasta corta, pasta largas, aceite vegetal, condimentos, granos en todas sus representaciones y enlatados y embutidos nacionales e importados, aptos para el consumo humano y todo tipo de alimentos secos en todas sus representaciones), de todo tipo de hortalizas, verduras, frutas, cárnicos y aves productos del mar, productos fertilizantes, compra, venta, distribución, exportación Y comercialización, al mayor y al detal de envases desechables, plásticos, cartón, anime, papel, bolsas, vasos, platos, servilletas, pitillos y confitería, Elaboración de cremas y salsas además de la compra, venta, distribución Y comercialización, al mayor y al detal de pizzas, tortas, pasteles, tequeños, hamburguesas, ensaladas, arepas, perros calientes, choripanes, empanadas, chicharrón de pollo, pan salado y dulce, pasapalos dulces y salados, entre otros, todo tipo de bebida, alcohólicas. Compra y venta de harina de maíz, harina de trigo, lechadura, quesos, pollos, huevos, embutidos, azúcar, sal, aceite, salsas, verduras, frutas, condimentos y demás ingredientes para la preparación de dichos alimentos. de igual forma la empresa podra dedicarse a la importación o exportación al mayor al detal, compra, venta y distribución de artículos para el hogar, artículos para la higiene personal (jabón de baño, crema dental, shampoo, desodorante, crema para peinar, afeitadoras, enjuague bucal, cepillo dentales, pañales, para bebe

Solidariamente de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionistas.

SÉPTIMA: Los accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que les pertenezca en la compañía. Cuando un accionista se propusiere enajenar todas o partes de sus acciones, deberá ofrecerlas a los demás a través de los administradores de la compañía, estos lo notificaran a los otros accionistas, quienes tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para expresar su voluntad en tal sentido

**CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACION**

OCTAVA: La dirección y la administración de la sociedad estarán a cargo de la junta directiva compuesta por un (1) presidente y un (1) vicepresidente quienes podrán ser accionistas o no de la sociedad y serán elegidos por la asamblea general de accionistas por un periodo de Diez Años (10); pudiendo ser reelegidos por periodos iguales por si alguna causa no se hicieran los nombramientos en su oportunidad en el cargo hasta q sean reemplazados, la ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, será suplido previa aprobación de la asamblea general de accionista tomada por acuerdos del 50% del capital social. El presidente depositara en la caja social quince (15) acciones de la sociedad para dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio.

NOVENA: La junta directiva se reunirá cada vez que lo sean exigidos los intereses de la sociedad por convocatoria verbal o escrita de cualquiera de sus miembros. Son atribuciones tanto del presidente como el vicepresidente 1- Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de accionistas. 2- Nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad, designándole sus facultades y deberes, así como fijándole sueldos, bonos y demás remuneraciones. 3- Presentar a la asamblea general de accionistas el balance y cortes de cuentas junto con el informe del comisario, en el cual se haga la estimación circunstanciada sobre el ejercicio económico respectivo. 4- Abolir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de manera separada las firmas; retirar dinero de las mismas por medio de cheques y ordenes de pago, depositar y endosar cheques, emitir, librar, endosar, aceptar, ceder, avalar, cancelar, protestar y descontar letras de cambio, pagares y cartas de crédito por separado. 5- Crear sucursales o agencias nombrar factores de comercio. 6- celebrar contratos de manera administración con otras entes. 7- Convocar asambleas y presidirlas.

TÍTULO VII

EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA CUARTA: El Ejercicio Económico comenzará el día Primero (1º) de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer Ejercicio que comienza el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año en curso, fecha en la cual se prepara un Balance General de la Sociedad, que demuestre la situación activa y pasiva de la misma, y las utilidades y pérdidas habidas, de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad de Aceptación.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMA QUINTA: Cada vez que fuere conveniente de los intereses sociales podrá ser modificado el presente documento Constitutivo- Estatutario, mediante resolución adoptada en Asamblea General De Accionistas que fuere convocada al efecto.

DECIMA SEXTA: Se elige la Siguiete JUNTA DIRECTIVA: LIN DE JESUS RAMON GONZALEZ RAMIREZ VICEPRESIDENTE, LUZ MARY DIAZ PRESIDENTE Se nombra como comisario al Licenciado en Contaduría Pública JHONNY RENE GRANADOS, Venezolano Titular de la Cedula De Identidad Numero V.-18 155 772, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos, bajo El N° CPC 97.292. De igual forma, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos, con los cuales constituimos nuestra empresa, realizamos la presente constitución, proviene de actividades de legitimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley Orgánica contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Tratados y aprobados como han sido los puntos de esta Asamblea se dio por terminada la misma y leida como fue dicha acta. Se autoriza plenamente a JHONNY RENE GRANADOS DIAZ venezolano, de cedula de identidad N° V-18.155.772 para realizar los trámites ante el Registro Mercantil.

Luz Mary Diaz
18156 295.

Lin Ramon
20.253.729

MUNICIPIO CARIRUBANA, 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)

JHONNY RENE GRANADOS DIAZ, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :

343.2019.3.1092

